

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NÚMERO OCENTA Y DOS: En Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Enrique Victor Rocca, Rodolfo Emilio Munné y Héctor Rodolfo Orlandi, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Enrique Victor Rocca,

CONSIDERARON:

Que en atención a lo dispuesto por los arts. 57 de la ley 23.298 y 13 inc. c) de la ley 23.898, resulta conveniente precisar el sentido del punto 9) de la Acordada 78/95 CNE. Por ello,

ACORDARON:

Sustituir el texto del punto 9) de la Acordada N° 78/95 CNE por el siguiente: ...9) "**No serán cobrados los servicios prestados a solicitud de las personas que ejerzan un derecho político comprendidas en el art. 57 de la ley 23.298, por aplicación analógica de los arts. 60 de la ley 23.298, 13 inc "c" de la ley 23.898 y en virtud del punto 4º de la Resolución N° 213/95 CSJN, reglamentaria de la Acordada N° 29/95**".

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a los señores jueces federales electorales y notificar, por su intermedio, a todo el personal del Fuero. Con lo que se dio por terminado el acto.

ENRIQUE V. ROCCA - RODOLFO E. MUNNE - HECTOR R. ORLANDI -  
JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO (Secretario).-